

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Entidad "Agip España, Sociedad Anónima", contra la sentencia de 12 de febrero de 1989, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a que estos autos se contraen, y, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo, en su día promovido por la representación de la referida Entidad, debemos revocar y revocamos la referida sentencia y anulando los actos administrativos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial, originario y reposición, por ser contrarios a derechos, debemos declarar y declaramos procede acceder a la inscripción de la marca número 1.001.476 con el denominativo "Agip Diesel Sigma: Agip España, Sociedad Anónima, Madrid", clase 4 con todas las consecuencias, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de ambas instancias a parte determinada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23936 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.180/1984 (nuevo 4.241/1989), promovido por la Compañía mercantil «Sega, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.180/1984 (nuevo 4.241/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Compañía mercantil «Sega, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1983 y 8 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de diciembre de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Compañía mercantil «Sega, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 7 de octubre de 1989 (recurso número 2.180/1984 y nuevo 4.241/1989 de los de dicho Tribunal), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar y revocamos la referida sentencia.

Anular y anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de marzo de 1983 y 8 de mayo de 1984, esta última desestimatoria de recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, por su disconformidad a derecho.

Ordenar y ordenamos al Registro de la Propiedad Industrial que proceda a la inscripción de la marca denominativa "Lucky Póker", número 997.863, tal como fue solicitada con fecha 18 de febrero de 1982 para la distinción de productos de la clase 9.ª del Nomenclátor.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23937 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.707/1991-04, promovido por don Michel Catris Mastronikita.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.707/1991-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Michel Catris Mastronikita contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de don Michel Catris Mastronikita contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de abril de 1991, que acordó la concesión del registro de la marca denominativa número 1.224.488, "Raichle", declarando dicha resolución ajustada a derecho, y sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23938 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.875/1991, promovido por Real Automóvil Club de España.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.875/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Real Automóvil Club de España contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Real Automóvil Club de España contra la resolución de fecha 4 de febrero de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca número 1.206.862, "Reloj Rácer España, Sociedad Anónima", para distinguir servicios de la clase 35 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada resolución; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23939 *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 860/1986 (nuevo 1.459/1989), promovido por don Juan Gómez García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 860/1986 (nuevo 1.459/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Gómez García, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Indus-